



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Eficacia del sistema de protección a víctimas y testigos y el amparo integral de los protegidos en el proceso penal.

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los
Tribunales de la República del Ecuador.**

**Autor:
Ramos Manzano, Cristhian Renato.**

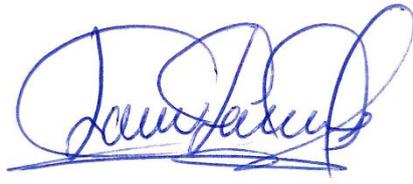
**Tutor:
Dr. Bécquer Carvajal Flor.**

Riobamba, Ecuador. 2023

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Cristhian Renato Ramos Manzano, autor del presente trabajo de investigación, con cédula de ciudadanía 060438817-3, libre y voluntariamente declaro que soy responsable de todos los estudios, criterios y conclusiones de trabajo de titulación denominado “Eficacia del sistema de protección a víctimas y testigos y el amparo integral de los protegidos en el proceso penal”, constituyéndose en un documento único, como manda los principios de la investigación científica; y, el patrimonio intelectual del trabajo investigativo pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.

En Riobamba,



Cristhian Renato Ramos Manzano

C.I: 060438817-3

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

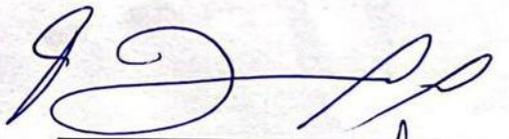
Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “Eficacia del sistema de protección a víctimas y testigos y el amparo integral de los protegidos en el proceso penal” por **Cristhian Renato Ramos Manzano**, con cedula de identidad número **060438817-3**, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor: no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 26 días del mes de julio del 2023

Dr. Germán Mancheno.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Juan Montero.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Ab. Wendy Romero.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Bécquer Carvajal.
TUTOR

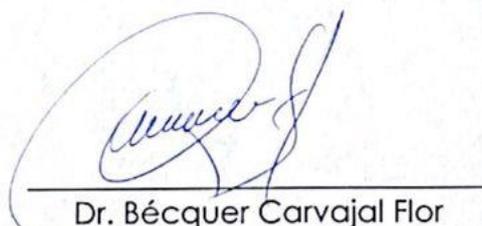




CERTIFICACIÓN

Que, **Ramos Manzano Crishian Renato** con CC: **060438817-3**, estudiante de la Carrera de **Derecho, NO VIGENTE**, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**Eficacia del sistema de protección a víctimas y testigos y el amparo integral de los protegidos en el proceso penal**", cumple con el **10 %**, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **Original**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente, autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 08 de junio del 2023



Dr. Bécquer Carvajal Flor
TUTOR(A) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

A mis padres, Javier Ramos y Blanca Manzano quienes son mi mayor inspiración para seguir cumpliendo con todas mis metas; a mi hermana Gabriela Ramos que siempre me apoyo durante mi carrera universitaria.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la vida y sabiduría durante mi carrera universitaria y permitirme cumplir con una meta más de mi vida.

A mis padres y hermana por estar siempre a mi lado apoyándome durante mi vida universitaria y aconsejándome de tomar las mejores decisiones para cumplir mis sueños.

A mis abuelitos y a mi ñaña Rosario por el apoyo incondicional brindado durante estos años de estudio.

A mis estimados doctores Napoleón Jarrín y Bécquer Carvajal por la asesoría durante mi etapa universitaria, de igual forma por sus enseñanzas impartidas en las aulas de clase.

A mi querido amigo Alejandro quien fue mi hermano incondicional durante toda mi vida universitaria.

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

RESUMEN

CAPÍTULO I. INTRODUCCION.....	15
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.2 OBJETIVOS	18
1.2.1 GENERAL	18
1.2.2 ESPECÍFICOS	18
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	19
2.1 Estado del arte.....	19
2.2 Aspectos teóricos	21
2.2.1 UNIDAD 1	21
2.2.2 UNIDAD 2	25
2.2.3 UNIDAD 3	29
CAPÍTULO III. METODOLOGIA.....	36
3.1 Unidad de análisis	36
3.2 Métodos	36
3.3 Enfoque de la investigación.....	36
3.4 Tipo de investigación.....	37

3.5	Diseño de la investigación	37
3.6	Población y muestra.....	37
3.6.1	Población	37
3.6.2	Muestra	38
3.7	Técnicas e instrumentos de investigación.....	38
3.7.1	Técnicas	38
3.7.2	Instrumento de investigación.....	38
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN		40
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES		62
CONCLUSIONES.....		62
RECOMENDACIONES		63
BIBLIOGRAFÍA		64
ANEXOS		67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. La ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal	40
Tabla 2. ¿Conocen los ciudadanos como ingresar al Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal?	41
Tabla 3. Aplicación a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal	42
Tabla 4. Efectiva coordinación del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, con las instituciones públicas	43
Tabla 5. La atención de seguridad a los protegidos del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal se ve limitada por el número actual de agentes de protección	44
Tabla 6. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la subvención económica a los protegidos que la requieren	45
Tabla 7. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la inserción laboral de los protegidos que la necesiten	46
Tabla 8. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con los procesos de continuación o reinicio de estudios de los protegidos que la requieren	47
Tabla 9. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara integralmente a los protegidos en el proceso penal	48
Tabla 10. Cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta.....	49
Tabla 11. En el desarrollo de un proceso penal es siempre necesario proteger a las víctimas, testigos y/u otros participantes	50
Tabla 12. Los ciudadanos conocen como ingresar al Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal	51
Tabla 13. La ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal	52

Tabla 14. Aplicación a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal	53
Tabla 15. Los testimonios y las versiones de los testigos son elementos indispensables para establecer responsabilidades en el juzgamiento de los delitos	54
Tabla 16. Las víctimas y testigos pueden dejar de participar en un proceso penal por falta de un efectivo Sistema de protección	55
Tabla 17. Frecuencia de víctimas y testigos que dejan de participar en un proceso penal por temor a represalias	56
Tabla 18. El Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara íntegramente a los protegidos en el proceso penal	57
Tabla 19. Cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección ya asistencia a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico 1. La ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal	40
Gráfico 2. ¿Conocen los ciudadanos como ingresar al Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal?	41
Gráfico 3. Aplicación a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal	42
Gráfico 4. Efectiva coordinación del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, con las instituciones públicas	43
Gráfico 5. La atención de seguridad a los protegidos del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal se ve limitada por el número actual de agentes de protección	44
Gráfico 6. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la subvención económica a los protegidos que la requieren	45
Gráfico 7. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la inserción laboral de los protegidos que la necesiten	46
Gráfico 8. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con los procesos de continuación o reinicio de estudios de los protegidos que la requieren	47
Gráfico 9. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara integralmente a los protegidos en el proceso penal	48
Gráfico 10. Cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta.....	49
Gráfico 11. En el desarrollo de un proceso penal es siempre necesario proteger a las víctimas, testigos y/u otros participantes	50
Gráfico 12. Los ciudadanos conocen como ingresar al Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal	51
Gráfico 13. La ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal	52

Gráfico 14. Aplicación a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal	53
Gráfico 15. Los testimonios y las versiones de los testigos son elementos indispensables para establecer responsabilidades en el juzgamiento de los delitos	54
Gráfico 16. Las víctimas y testigos pueden dejar de participar en un proceso penal por falta de un efectivo Sistema de protección	55
Gráfico 17. Frecuencia de víctimas y testigos que dejan de participar en un proceso penal por temor a represalias.....	56
Gráfico 18. El Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara íntegramente a los protegidos en el proceso penal.....	57
Gráfico 19. Cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección ya asistencia a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta	58

RESUMEN

El sistema de protección de víctimas y testigos establecido por la Constitución de la República del Ecuador es uno de los más relevantes de nuestra legislación, dadas sus funciones básicas, a saber, la protección del bienestar y la dignidad humana. El objetivo del presente trabajo investigativo es determinar a través de la aplicación de instrumentos de investigación, si el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, salvaguarda eficazmente a sus protegidos. La unidad de análisis de la presente investigación fue en la Fiscalía del cantón Riobamba, aplicando los métodos jurídico-doctrinal, jurídico-analítico, histórico – lógico, comparación jurídica y descriptivo; se realizó una encuesta a seis personas del personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y a 18 Agentes Fiscales. Según los resultados obtenidos, el 55,56% de los agentes encuestados, consideran que, si existe un amparo íntegro, mientras que el 44,44% considera que no, una de las principales razones es la falta de recursos tanto económicos y humanos, siendo este una limitante para cumplir con lo que establece el sistema de protección. El sistema de protección y asistencia a víctimas y testigos aún está lejos de su objetivo; sin embargo, el propósito del programa es extremadamente importante, aún necesita ser reestructurado debido a que se enfoca más en los resultados del proceso de búsqueda, que en proteger al usuario.

Palabras claves: Sistema de protección, víctimas, testigos, amparo integral, proceso penal

Abstract

The victim and witness protection system established by the Constitution of the Republic of Ecuador is one of the most important one of our legislation, since it has its basic functions, namely, the protection of well-being and human dignity. The objective of this document is to determine, through the application of investigative instruments, if the system of protection and assistance to victims, witnesses and other participants in the criminal process really safeguards their protected people. The unit of analysis of this research work was in the Prosecutor's Office of the Riobamba canton, applying the legal- doctrinal, legal-analytical, historical-logical, legal and descriptive comparison methods; A survey was carried out on 6 people from the Provincial Coordination of the Protection and Assistance System for victims, witnesses and other participants in the criminal process of the Chimborazo Prosecutor's Office and 18 Prosecutor Agents. According to the results obtained, 55.56% of the agents surveyed consider that there is full protection, while 44.44% believe that it is not. One of the main reasons is the lack of financial and human resources, this is a limitation to comply with what the protection system establishes. The system of protection and assistance to victims and witnesses is far from its objective; although the purpose of the program is extremely important, it still needs to be restructured because it focuses more on the results of the search process than on protecting the user.

Keywords: protection system, victims, witnesses, comprehensive protection, criminal proceedings.



Reviewed by:
Mgs. Geovanny Armas Pesántez
PROFESSOR OF ENGLISH
C.C. 0602773301

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El Sistema de protección a víctimas y testigos establecido por la Constitución de la República del Ecuador, es uno de los regímenes más importantes que tenemos en nuestra legislación, tomando en cuenta su fundamental función; esto es, precautelar el bienestar y la dignidad de las personas. La tutela que brinda se extiende a la generalidad de partícipes del proceso penal, quedando proscrita cualquier tipo de discriminación. El mentado sistema, conforme se lo ha instituido en nuestro ordenamiento, pretende la protección especial y asistencia íntegra de los protegidos. Bajo esta óptica, la presente investigación buscará determinar su eficacia y sobre todo el amparo integral que se brinda a los protegidos.

El sustento jurídico del presente proyecto investigativo, reside específicamente en la Constitución de la República del Ecuador, artículos 195 y 198. De estas disposiciones se desprende, propiamente, la existencia del Sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal (SPAVT) como un ente direccionado a precautelar la integridad, hallándose bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado. En la misma línea se encuentra el Código Orgánico Integral Penal, que en su Art. 447, lo reconoce como un elemento fundamental en la estructura del procedimiento punitivo, haciendo una remisión expresa a lo que hoy es el Reglamento del SPAVT, que finalmente lo organiza y regula.

La metodología que se empleará dentro de la presente investigación será descriptivo, debido a que se estudiará pormenorizadamente las particularidades del problema jurídico; analítico, dado que el tema será dividido en elementos y componentes estructurales, facilitando su comprensión y discusión. Por las características que presenta, se tratará de un estudio de tipo socio-jurídica, de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, de tipo documental, descriptiva y de campo. Para la recopilación de la información se aplicará un cuestionario a la población involucrada; el tratamiento de los datos se lo realizará a través de técnicas de análisis, estadísticas y lógicas.

El presente trabajo estará estructurado conforme lo establece artículo 20 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo; contendrá aspectos preliminares, esto es, la portada, la introducción, el planteamiento del problema, objetivos: general y específicos; posteriormente un marco teórico, que comprende el estado del arte, que se refiere a los resultados de estudios previos relacionados con la investigación a

ejecutarse, seguido de los aspectos teóricos, que se organizan en tres unidades; por último la metodología, técnicas e instrumentos a utilizar; presupuesto y cronograma del trabajo investigativo; referencias bibliográficas; anexos; y, visto bueno del tutor.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Conforme señala Falcón (2018) la preocupación respecto de las víctimas y testigos nace del riesgo que corren las personas inmersas a casos sujetos a investigación pre procesal o proceso penal. Es muy importante tener en cuenta la situación de un testigo y su postura frente a la protección que reciben. El desarrollo de este escenario no garantiza la seguridad de las personas que participan como testigos durante un proceso penal, debido a que en el transcurso de la investigación son intimidados y deciden precautelar su vida y no contribuir con información necesaria para el esclarecimiento de los hechos investigados, desembocando en la impunidad de los diferentes procesos penales.

Paida, (2019) refiere que la tutela judicial efectiva se vuelve la prerrogativa fundamental a garantizar en el ámbito penal, en tanto permite precautelar la dignidad de las víctimas y testigos, cuyos derechos han sido vulnerados. Siendo responsabilidad del Estado garantizarla, conforme lo indica la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 198, en concordancia con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 8 num.1 y 2 lit. h, 25, de los cuales se desprende el deber de instituir la como un mecanismo que evite desigualdades.

Tratadistas como Zabala (2019) han señalado, muy acertadamente, que el debido proceso penal exige el tutelaje no solamente de los derechos de quienes figuren como procesados, sino también de aquellos que ostenten la calidad de víctimas de las conductas lesivas perseguidas. De ello se desprende el deber del legislador de crear mecanismos procesales e instituciones que faciliten y garanticen el acceso a la justicia, y sobre todo que aseguren una protección rápida de los derechos y libertades fundamentales de los intervinientes en el proceso penal. En este marco normativo es que se encuadra el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, pues ha sido instaurado para salvaguardar la integridad física y psicológica de estos sujetos.

Esta protección va dirigida a las personas que han denunciado un delito o que están interviniendo en un proceso penal, pues son víctimas de amenazas y agresiones de manera directa o indirecta. Aquí están inmiscuidas personas vinculadas a casos de secuestro,

violencia intrafamiliar, intimidación, asesinato, violaciones, explotación sexual, narcotráfico, entre otros. Empero, siguen siendo recurrentes los casos que quedan en la impunidad por falta de denuncias o porque testigos de los ilícitos no se atreven a participar en un proceso penal. Lo cual pone en tela de duda la eficacia de las normas y sistemas (SPAVT) instaurados en nuestra legislación. Problemática jurídica que, a día de hoy, exige ser investigada para dilucidarla.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 GENERAL

Determinar, a través de la aplicación de instrumentos de investigación, si el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal salvaguarda eficazmente a sus protegidos.

1.2.2 ESPECÍFICOS

- Realizar un estudio jurídico y doctrinario acerca de los derechos de las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal.
- Evaluar el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal.
- Identificar si el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal salvaguarda eficazmente a sus protegidos.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

En el marco teórico de la presente investigación se analizará el estado del arte, así como también los aspectos teóricos, los mismos que se desarrollan a continuación.

2.1 Estado del arte

Tras haber analizado material jurídico y bibliográfico que guarda semejanza y relación con el presente proyecto de investigación denominado: “Eficacia del sistema de protección a víctimas y testigos y el amparo integral de los protegidos en el proceso penal”, se tiene lo siguiente:

En la Universidad Andina Simón Bolívar, para obtención del grado de Magíster en Derecho Penal, en el año 2016, Torres Saldaña Elías Santiago, presentó el trabajo titulado “El sistema de protección de víctimas y testigos, en el proceso penal ecuatoriano. Análisis crítico”., el autor Torres (2016) llega a la siguiente conclusión:

Si bien la víctima es quien denuncia el delito a las autoridades competentes, en la mayoría de los casos las actuaciones subsiguientes dentro de los procesos penales se realizan anteponiendo los intereses del Estado o de la comunidad, siendo esta invisibilizada por parte del sistema punitivo, quitándole el trato de persona y convirtiéndola en un dato netamente procesal para llenar las estadísticas. (pág. 75)

En la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Facultad de Jurisprudencia, para la obtención del título de Abogada, en el año 2017, Vite Vaca María Fernanda presentó la tesis titulada “LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, investigación en la cual la autora Vite (2019) llega a la siguiente conclusión:

El Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas, no protege íntegramente a las personas participantes en el proceso penal, al no considerar de manera explícita la situación económica de los involucrados en los procesos judiciales. Existiendo inseguridad jurídica para las víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal. (p. 76)

En la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para la obtención del título de Abogada, en el año 2016, Pérez Carrillo

Tamara Patricia presentó el trabajo titulado “EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y SU INCIDENCIA EN LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL, EN LAS CAUSAS TRAMITADAS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DURANTE EL PERIODO FEBRERO 2014 A DICIEMBRE 2014” en donde la autora Pérez (2020) concluye:

El Sistema de Protección a Víctimas y Testigos es eficiente pese a que presenta ciertas falencias en la aplicación y prestación de servicios a las víctimas y testigos, aquí interviene el principio de temporalidad, pero mientras dura, genera en los participantes condiciones de una vida digna y crea en ellos medios necesarios para que puedan subsistir cuando sean excluidos del sistema es decir el sistema tiene como finalidad volver a generar condiciones en los protegidos para que puedan llevar una vida normal (p. 138).

En la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para la obtención del grado de Magíster en Derecho Procesal, en el año 2020, Torres Perero María Elena presentó la tesis denominada “EL ROL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN EL PROCESO PENAL” investigación en la cual la autora Torres (2016) concluye que:

La ley ecuatoriana cumple con los estándares aceptados y reconocidos internacionalmente respecto de los derechos que tienen las víctimas y que se ha creado un marco legal para proteger estos derechos, y para subsanar aquellos otros derechos que fueron violentados en el cometimiento del delito. No obstante, la existencia de la norma no es suficiente para que el Sistema Judicial funciones de manera perfecta, ya que un cambio a nivel normativo necesariamente va a requerir un proceso de adaptación y aprendizaje por parte de quienes los aplican (pág. 67)

En la Universidad Central Del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, para la obtención del título de Abogado, en el año 2015, Cajamarca Moposa Luis Eduardo presentó la tesis titulada “Garantías y derechos de las víctimas y testigos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida”, en donde el autor Cajamarca (2020) concluye:

La aplicación del Programa de Protección de víctimas y testigos dirigido por la Fiscalía, resulta ineficiente y poco confiable por el desinterés que muestra tanto el Estado, como los Operadores de Justicia por salvaguardar la integridad física, psicológica y social de la víctima o del testigo provocando que la ciudadanía desconfíe de la Justicia; y, que se

abstengan de colaborar con el Fiscal para el esclarecimiento del delito cometido ya sea porque no se sienten seguros y protegidos o no quieren poner en peligro la vida de sus familiares. (p. 116)

2.2 Aspectos teóricos

Con el propósito de fundamentar la presente investigación, a continuación, se esquematiza las unidades temáticas necesarias para su eventual discusión y desarrollo:

2.2.1 UNIDAD 1

Derechos de las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal

Conceptualización de la víctima y sus distintas clasificaciones

El artículo 10 de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2021) se establece: Se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.

En la legislación ecuatoriana, la víctima es un sujeto procesal principal, es decir sin ella no existe un proceso penal. El concepto que se encuentra en el Código Integral Penal es extenso y detallado, es así que se consideran víctimas a las personas naturales o jurídicas que individual o colectivamente hayan sufrido daño a un bien jurídico como consecuencia de una infracción; a quienes hayan sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de perjuicio en sus derechos por el cometimiento de una infracción penal, a su cónyuge o pareja en unión libre, pareja del mismo sexo, ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad (Código Orgánico Integral Penal, 2019).

Al cotejar estas definiciones, podemos observar que no existe un concepto único, ya que según la legislación o autor tendrá su variante, unos lo desarrollan más que otros, sin embargo, existe similitud que considero es la esencia del concepto, es el hecho de hablar de una persona o personas que hayan sufrido agresiones o detrimento en sus derechos por el cometimiento de un acto contrario a la ley.

No todas las víctimas son iguales, aun en los casos de asesinos seriales cada víctima es diferente y podríamos decir que única. Son necesarios las tipologías, las clasificaciones, el agrupamiento por similitudes y la separación por diferencias.

Mendelsohn

De la clasificación clásica de Benjamin Mendelsohn, que va de una víctima totalmente inocente hasta una completamente culpable, y que pasa por diversos grados de lo que él llama “culpabilidad”, podemos deducir que existen víctimas elegidas por el criminal, pero que también hay criminales elegidos por sus víctimas. Después de una explicación, Mendelsohn concluye clasificando tres grandes grupos (Cervantes & Caba, 2020):

- 1) Víctima inocente.
- 2) Víctima provocadora, víctima imprudencial, víctima voluntaria y víctima por ignorancia.
- 3) Víctima agresora, víctima simuladora y víctima imaginaria.

La clasificación tiene por objeto determinar qué tanta culpabilidad toca a la víctima y cuánta al victimario, pero en este caso nos interesa más el concepto de colaboración o participación, pues en el segundo grupo podemos notar cómo hay víctimas provocadoras que incitan al victimario a cometer la infracción, y víctimas voluntarias, como en la eutanasia o en el pacto suicida.

Conceptualización y caracterización del testigo y otros partícipes del proceso penal

Testigo

El Consejo de la Unión Europea mediante su Resolución de 23 de noviembre de 1995 (Comisión Europea, 2019), relativa a la protección de los testigos en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada internacional, estableció que:

Testigo es la persona que ha presenciado o tiene conocimiento directo o mediato sobre la realización de un hecho, cuya versión fue dada en la indagación previa o en la instrucción fiscal o rindió testimonio en el juicio. En materia de protección las definiciones de testigos apuntan a definirlo como toda persona cualquiera que sea su situación jurídica, que disponga de información o datos considerados importantes

para las autoridades competentes de las diligencias penales y cuya divulgación pueda poner en peligro a dicha persona.

La definición que encontramos de testigo en el Reglamento del Programa de Protección y Asistencia de víctimas, es: “se considera testigo a aquella persona natural que, sin ser inculcado en un proceso, depone en él, constituido en legal forma relatando lo que ha visto, oído o experimentado de cualquier modo y que interese a los fines perseguidos en el mismo.”

En resumen, se puede decir que, testigo es aquella persona natural que vio, escuchó o experimentó de manera directa en un hecho, sin ser parte de él y su testimonio es parte de un proceso penal. Por ello su participación es importante para la investigación penal, ya que, al haber presenciado el hecho considerado delictivo, el testigo se convierte en los ojos y oídos de la justicia, y su testimonio constituye una fuente importante de información con la que cuentan los órganos de administración de justicia para probar el delito (Gorphe, 2021).

Otros participantes

Ya que el término utilizado resulta demasiado general, es necesario recurrir al numeral tercero del artículo 6to del Reglamento del Programa de Protección y Asistencia de Víctimas, y Testigos para tener claro a quiénes se referían los legisladores al establecer otros participantes del proceso penal: “se consideran otros participantes en el proceso penal a los/as servidores/as judiciales, juez/a, fiscal, defensor/a público/a o privado, agente de protección, investigador/a, perito, coprocesado o acusador/a particular, que cumplen funciones determinadas dentro del proceso penal.”

De lo que se puede decir que, son aquellas personas que cumplen con una función determinada dentro del proceso penal, y que por esta situación podrían estar frente a una situación de riesgo real o potencial, por lo que se garantiza que su actuación no se vea afectada por las amenazas o intimidaciones que podrían sufrir, para que de esta manera puedan cumplir con su trabajo sin presión alguna, toda vez que el Estado ha garantizado la protección de su integridad (Torres, 2016)

Derechos de las víctimas, testigos y otros participantes en la legislación ecuatoriana y el derecho internacional

La Constitución de la República del Ecuador (2018), en el numeral 3ro del artículo 66 reconoce y garantiza el derecho de las personas a la integridad personal, que incluye la

integridad física, psíquica, moral y sexual, además una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, por lo que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia; por su parte el artículo 78 consagra la protección especial de las víctimas de infracciones penales, garantizando su no revictimización, especialmente en la obtención y valoración de pruebas, se establece la protección ante cualquier amenaza u otras formas de intimidación y se señala la adopción de mecanismos para la reparación integral de las víctimas, la que incluye el conocimiento de la verdad de los hechos, la restitución, rehabilitación, la no repetición y la satisfacción del derecho violado.

En el artículo 7 del Reglamento para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (2014), se encuentran enumerados los derechos, entre los que se mencionan:

- a) Ingresar y permanecer en el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, por el tiempo establecido en el plan de intervención integral, o mientras persista el riesgo conforme a lo prescrito en el presente reglamento;
- b) No ser discriminados/as por ninguna condición;
- c) Recibir información oportuna sobre la situación y estado de su causa penal;
- d) Trato digno, con calidad y calidez, asistencia integral, servicios de apoyo y protección especial;
- e) Protección especial, resguardo de su intimidad y seguridad, tanto para el o la protegido/a como su familia cuando el caso lo amerite.
- f) No ser revictimizadas, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su declaración o testimonio; se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación o desprecio en su dignidad; para tal efecto, en la fase pre procesal y en las etapas procesales se contará con asistencia profesional adecuada y se podrán utilizar los medios tecnológicos pertinentes;
- g) Suministro de asistencia integral de profesionales especializados acorde a las necesidades del protegido/a;
- h) En caso de tratarse de una víctima o testigo de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, a que se permita su estadía temporal o permanente en el territorio nacional, teniendo en cuenta el derecho humanitario y las razones personales de la víctima, en coordinación con la autoridad competente, mientras se encuentre dentro del Sistema;

- i) Recibir información en un lenguaje fácilmente accesible a su grupo étnico y nacionalidad.

Las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humano establecen los siguientes derechos de la víctima:

- Acceso a información pertinente sobre las violaciones (derecho a la verdad)
- Acceso igual y efectivo a la justicia (derecho a la justicia)
- Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido (derecho a reparación)

2.2.2 UNIDAD 2

El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal.

Antecedentes históricos

El Sistema de protección de víctimas y testigos tiene su origen en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, la que comprometió a los Estados partes a incorporar en su legislación nacional normas que erradiquen los abusos de poder y que se den a las víctimas soluciones a este tipo de abusos, además que se incluyan figuras como el resarcimiento, la indemnización, la asistencia y apoyo materiales, médicos, psicológicos y sociales necesarios.

Este sistema constituye una serie de acciones que permiten proteger al ser humano, salvaguardando la integridad física y psicología de las víctimas y testigos, cuando se encuentra en situación de riesgo como consecuencia de ser partícipes de un proceso penal. Los enfoques del reglamento en vigencia, está dirigido a los derechos humanos, de género, seguridad ciudadana, interculturalidad generacional y territorial (Vite, 2019).

El contenido de estas normas de derecho internacional, fueron incorporadas en la legislación ecuatoriana a través de la Constitución Política de 1998, la que en su artículo 219 estableció como una de las funciones del Ministerio Público el velar por la protección de las víctimas, testigos y otros participantes en el juicio penal. En cumplimiento de esta disposición constitucional se creó el programa de protección a testigos, víctimas y demás participantes en el proceso y funcionarios de la Fiscalía a través del artículo 33 de la Ley Orgánica del

Ministerio Público, con el fin de cuidar la seguridad e integridad física, psicológica y económica de las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal (Torres, 2016)

En la actualidad, el nuevo Reglamento de Protección a víctimas y testigos consta de 54 artículos, donde se institucionaliza el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos (SPAVT, 2019) y otros participantes del proceso penal, de esta forma se está cumpliendo con lo dispuesto en la Constitución del Ecuador e Vigencia, de acuerdo a lo determinado en los artículos 195 y 198.

Fundamento constitucional, legal y reglamentario

El art. 198 de la Constitución de la República señala que la Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil. El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia (Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas, 2014)

Principios fundamentales

El sistema de protección y asistencia de víctimas y testigos se rige por principios tales como: accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia, voluntariedad, reserva, investigación, vinculación, dirección, temporalidad, oportunidad, desconcentración, coordinación y complementariedad, proporcionalidad, necesidad y gratuidad, los que se encuentran desarrollados en el artículo 198 de la Constitución de la República; 446 del Código Integral Penal; 295 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el artículo 3 del Reglamento del Sistema de Protección.

Para comprender que consiste cada uno de ellos, es preciso desarrollarlos brevemente (Torres, 2016):

- **Accesibilidad.** - Se refiere a la oportunidad que tiene toda persona que haya sido víctima, testigo o que participe de una causa penal de acción pública, para ingresar al sistema de protección de víctimas y testigos, este principio se encuentra desarrollado en el artículo 11 del Código Orgánico Integral Penal y 7 del Reglamento

del SPAVT como el derecho de las personas protegidas a ingresar y permanecer dentro del programa. Sin embargo, considero que la oportunidad de la que se habla se encuentra condicionada a la decisión del fiscal o juez, quienes presentan la solicitud de ingreso al sistema de cada persona.

- Responsabilidad. - Reflejado en el principio de corresponsabilidad institucional, por una parte, las instituciones estatales que prestan su contingente, las organizaciones no gubernamentales incorporadas de manera voluntaria al sistema y las personas protegidas, con lo que se busca que exista compromiso de quienes intervienen en el funcionamiento del programa.
- Complementariedad. - A través de la cual, el sistema de protección y asistencia con el fin de cumplir sus objetivos, incorporará la capacidad de las instituciones públicas y las que deseen incorporarse del sector privado. Esto busca que las instituciones públicas sean asistidas por otras en caso de no poder brindar por sí solas una prestación; este tipo de apoyo beneficia al crecimiento del SPAVT, ya que no siempre se cuenta con especialistas en todas las áreas por lo que es positivo que se trabaje conjuntamente ya que de esta manera se asegura que todos los beneficiarios reciban asistencia integral, servicio de apoyo y de protección especial.
- Oportunidad. - Las decisiones, acciones o los servicios que se realizaren u otorgaren a través del sistema de protección y asistencia, deben ser fundamentados en el riesgo, la vulnerabilidad de la persona protegida y/o el tipo de delito; por lo que la intención es no se sacrificar la prestación del servicio de protección por el cumplimiento de requisitos administrativos. De esta manera se busca que las decisiones que se tomen sean acertadas y pertinentes en cada uno de los casos, garantizando la protección de la integridad personal de cada uno de los beneficiarios.
- Eficacia y eficiencia.- Entendidos como la capacidad de lograr el resultado que se espera y la capacidad de disponer de alguien o algo para conseguirlo; es decir el sistema deberá cumplir los objetivos y metas que se han programado, contando con el personal de talento humano suficiente para satisfacer las necesidades del mismo, prestando los servicios de manera rápida y oportuna, lo que puede marcar la diferencia en la vida de los beneficiarios y garantizar su participación en el proceso penal. Para poder alcanzar esto, creo que a más de contar con el personal de talento humano suficiente, es necesario que estén capacitados, ya que de nada sirve contar funcionarios que no que sepan desarrollarse en sus funciones.

- **Voluntariedad.** - Para ingresar al sistema de protección y asistencia se necesita la voluntad de cada una de las personas, nadie puede ser obligado a hacer algo en contra de su voluntad, razón por lo que es necesario que esto sea informado a los candidatos, ya que, en caso de no querer continuar dentro del sistema, la reglamento contempla la renuncia voluntaria como una forma de salir del programa.
- **Reserva.** - Esto quiere decir que el manejo de toda la documentación relativa a los procedimientos de protección debe ser mantenidos bajo estricto sigilo, obedeciendo el principio de confidencialidad, lo que debe ser cumplido por todas las instituciones involucradas en el sistema de protección y asistencia; fue por ello que no se tuvo acceso a las solicitudes de ingreso, los expedientes de protección y asistencia ni informes técnicos del programa.
- **Investigación.**- Nadie puede ingresar al sistema de protección y asistencia, sin que exista una investigación preprocesal o un proceso penal del que se desprenda la presencia de amenazas o riesgos para la integridad de las víctimas, testigos u otros participantes del proceso penal; este principio no me resulta extraño, ya que aparentemente en la búsqueda de resultados, es decir sentencias; se incentiva la participación de víctimas, testigos y otros participantes, a través de protección y asistencia, evidenciándose de esta manera como se los instrumentaliza.
- **Vinculación.** - Es la necesidad de comprobar la existencia en todo procedimiento de protección especial y asistencia integral de los nexos entre la amenaza, el riesgo, la afectación producida por el delito, el tipo de perfil del usuario y la participación de éstos en la fase pre procesal o en las etapas procesales penales.
- **Dirección.** - El programa debe contar con el diseño de un plan de intervención integral, aprobado por el funcionario encargado con la participación activa de las personas protegidas, lo que demuestra que existe coordinación en la ejecución del programa.
- **Temporalidad.** - Las medidas de protección otorgadas son siempre de carácter temporal, su aplicación dependerá del nivel de riesgo al que esté sometida la persona protegida y subsistirán mientras persistan los factores que las motivaron.
- **Desconcentración.** - Con el fin de lograr una atención eficaz y eficiente, lo que se busca es que el sistema de protección y asistencia funcione desconcentradamente en sus decisiones y/o servicios a medida de que la estructura administrativa lo permita.

- Proporcionalidad y necesidad. - Las medidas de protección que vayan a aplicar deben ser proporcionales al nivel de riesgo o peligro en el que se encuentre la persona protegida, y utilizadas solo en los casos que sean necesarios, esto con el fin de garantizar la seguridad y reducir los riesgos existentes.
- Gratuidad. - Al ser un servicio que brinda la Fiscalía General del Estado no tiene costo alguno para sus beneficiarios.

2.2.3 UNIDAD 3

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL Y EL AMPARO INTEGRAL DE LOS PROTEGIDOS EN EL PROCESO PENAL.

Protección especial y amparo integral de las víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal

A través de la historia la legislación ecuatoriana ha venido imponiendo una justicia la cual va encaminada en crear mecanismos de ayuda integral para proteger a las víctimas, por lo cual existen muchas medidas de amparo para las víctimas de un delito, aplicables para salvaguardar su vida, integridad física, psicológica y sexual, además la seguridad de los demás integrantes del núcleo familiar.

Es evidente que, así como es necesario adoptar medidas cautelares al agresor que son los medios que se enfocan a asegurar la presencia del investigado en el proceso garantizando el cumplimiento de la pena, también es estrictamente necesario adoptar medidas de protección que se deducen a los instrumentos penales encaminados al tratamiento preventivo que deben recibir las víctimas frente a la peligrosidad social de sus agresores (Marquez, 2019).

Dentro de estas están:

- Dar boletas de auxilio a las víctimas, que esto es una de las medida de amparo, que tiene se propone poner a buen cuidado la integridad de la víctima por ejemplo cuando la mujer ha sufrido violencia intrafamiliar por el marido, con el objetivo de evitar que nuevamente el agresor pueda ejercer sobre la víctima agresiones físicas, psicológicas y sexuales que puedan producir nuevos actos de violencia, para esto los

agentes del orden deberán actuar inmediatamente, limitándose a cumplir la orden contenida en dicha boleta.

- Si la víctima y los miembros de núcleo familiar corren peligro al mantenerse bajo el mismo techo de la víctima será inmediato que se ordene la salida del agresor de la vivienda para que la víctima se pueda mantener segura o a su vez en casos extremos se realizara el traslado de las víctimas a albergues a casas acogedoras incluso la salida del país cuando las víctimas son amenazadas de muerte, todo eso fijándose en el nivel de peligro que corren las víctimas.
- Ordenar que el agresor no pueda acercarse a la víctima y a quienes también han sido víctimas de un delito tanto como al hogar, al lugar de trabajo de la víctima, a los establecimientos educativos en los casos que se haya comprobado que la agresión es a los hijos, y a los lugares que con frecuencia transita la víctima y sus familiares.
- Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada, si mismo que el agresor haga actos de persecución o amenaza a la víctima y a su familia.
- En los casos de victimas menores de edad se otorgará la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a la persona idónea para tenerla.
- Protección de la policía comunitaria que se refiere en otorgar a la víctima una protección de vigilancia domiciliaria, a cargo de la policía del sector.
- Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad, si fuere el caso.
- Para los casos de las personas privadas de la libertad, el sistema podrá tomar medidas dentro de los centros de rehabilitación, entre los que pueden estar cambios de centro, cambios de pabellón o celda.
- Auxilio y protección inmediata a las víctimas de violencia intrafamiliar acorde a la ley.
- Realiza aprehensiones a los agresores sorprendidos en delito flagrante.
- Dar cumplimiento a las medidas de amparo y demás disposiciones ordenadas por la autoridad competente.

Con lo mencionado anteriormente puedo manifestar que, las medidas de protección judiciales, garantizan la no re victimización de las víctimas, mientras se ventila el proceso judicial, ya que se evita el contacto visual con el agresor, la repetición del hecho delictuoso, procurando que su condición de protegidos permanezca en reserva y confidencialidad cuando sus vidas estén en peligro, hay que destacar que el Código Orgánico Integral Penal

a dispuesto que las víctimas pueden hacer uso de los dispositivos electrónicos para salvaguardar su integridad, instrumentos tecnológicos que brindarán la seguridad de la víctima, procurando la versión de los hechos con el fin de lograr una justicia digna, en donde no quede en la impunidad un delito (Perez, 2016).

Datos generales del sistema de protección a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal en el año 2020 y 2021

En el Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas (2014) se estipula:

El objeto del presente reglamento es la organización y regulación del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, para garantizar de manera efectiva la protección especial y asistencia integral de los protegidos/as.

Estructura interna del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal. - El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros. Participantes en el Proceso Penal estará conformada por las unidades de la Fiscalía General del Estado con base en la siguiente estructura:

- Fiscal General del Estado;
- Dirección del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal;
- Fiscales Provinciales; y,
- Coordinaciones Provinciales del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal.

La estructura externa del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, estará conformada por todas entidades de la administración pública y de la sociedad civil afines a sus intereses y objetivos para lo cual, el reglamento del sistema de protección a testigos y víctimas - Fiscalía General del Estado, por medio de la Dirección del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, coordinará y articulará con dichas entidades.

El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, en coordinación con las unidades de protección policiales, militares y civiles, ejecutará el conjunto de acciones y procedimientos articulados y técnicamente diseñados

para cada caso. Es responsable de garantizar la integridad física de la persona protegida y de los miembros de su familia que se encontraren en riesgo, a cuyo efecto se buscará que disminuyan, en la medida de lo posible, los factores de riesgo evaluados.

Sistemas de Protección a Víctimas y Testigos en el Derecho Comparado

Derecho comparado, disciplina que se ocupa del estudio de instituciones jurídicas o sistemas de Derecho localizados en lugares o épocas diversas.

Las principales finalidades perseguidas por el derecho comparado son: investigar la esencia del Derecho y las leyes o ritmos de su evolución; investigar el Derecho positivo, contrastando entre sí distintos conceptos jurídicos, categorías de conceptos, sistemas jurídicos o grupos de sistemas (Flores, 2018)

Sistema de Protección a Víctimas y Testigos en Ecuador

Los protegidos que en el ámbito nacional están registrados en el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal (SPAVT), de la fiscalía general del Estado, ellos cumplen un rol importante en el proceso penal, por ser quienes –bajo la protección de la fiscalía- deben proporcionar toda la información sobre los actos delictivos y las personas investigadas (Fiscalía General del Estado, 2016)

En Ecuador existe el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal (SNPAVT), que ofrece protección a personas cuando se encuentran en riesgo por ser parte de un proceso penal. Estas pueden ser víctimas, testigos u otros participantes, de ahí su nombre.

El objetivo es asegurar su participación durante las diferentes etapas de un proceso legal, para así protegerlos de cualquier acción en contra de ellos.

El SPAVT tiene 23 unidades de protección que integran equipos en las áreas psicológica, jurídica, trabajo social y de protección a través de agentes de la policía judicial UPVT.

Los testigos protegidos están amparados por el reglamento del SPAVT, en el cual se establece, entre otras disposiciones, el derecho de no ser discriminados, a recibir un trato cálido y digno, así como a la protección.

El ingreso del testigo al SPAVT se lo realiza posterior de que el fiscal efectúa el requerimiento y se evalúa el nivel de riesgo. La persona que accede al programa recibe un cuidado preventivo ante eventuales riesgos y se le da ayuda para que busque enfrentar los problemas asociados con la victimización y el ser parte de un proceso penal.

Las asistencias se dan dependiendo del nivel del riesgo, de la situación de vulnerabilidad de la persona protegida, el tipo de delito y de la participación que tenga en el proceso penal, por tanto, se menciona que, los agentes encargados de su cuidado están especializados en el tema. Se puede dar distintos tipos de protección, desde un patrullaje especial por su domicilio hasta el uso de botones de seguridad, acompañamientos presenciales e incluso protección permanente en casos excepcionales donde el factor de riesgo es muy alto (Brito, 2022).

Sistema de protección a víctimas y testigos en Colombia

La norma fundamental en Colombia, prevé en materia de garantías jurisdiccionales, en primer lugar, el derecho a la reparación integral de las víctimas de derechos humanos como una consecuencia de la transgresión de uno o varios derechos constitucionales; y, en segundo lugar, que solo culminará el proceso con una constatación de la ejecución de la reparación integral si se han declarado vulneraciones a derechos constitucionales; de este modo, las garantías de protección de los derechos solo son eficaces en la medida que las medidas de reparación integral sean ejecutadas de manera adecuada y oportuna. (Fiscalía General de la Nación de Colombia, 2019).

En efecto, si el fin primigenio del Estado constitucional de derechos y justicia es asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas y naturaleza, las garantías jurisdiccionales de protección de los derechos actúan como mecanismos de protección judicial, en los cuales la reparación integral es medular. Precisamente, en este sentido se ha generado el desarrollo infra constitucional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional – vigente desde el 22 de octubre de 2009– (en adelante LOGJCC) norma adjetiva de la Constitución en materia de control constitucional y garantías jurisdiccionales de los derechos, al determinarse que el propósito esencial de las garantías jurisdiccionales es la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de los derechos humanos, la declaración de la transgresión de uno o varios y la reparación integral de los daños causados por la vulneración.

Al establecer los requisitos mínimos que deben contener las sentencias emitidas en las decisiones de garantías jurisdiccionales, consagra la reparación integral como un elemento imprescindible del fallo constitucional, dado que la declaración de vulneración de uno o varios derechos constitucionales pierde sentido sin la correspondiente reparación integral a la víctima.

Se determina expresamente que la reparación se realizará en función del tipo de violación, las circunstancias de los hechos y la afectación al proyecto de vida, con lo cual la reparación integral debe ser fruto de la motivación del juzgador constitucional, considerando como principal elemento la proporcionalidad que debe existir entre los remedios jurídicos y la declaratoria de vulneración de los derechos constitucionales (Campos, 2021)

Adicionalmente, en la misma disposición normativa se reconoce el tipo de reparaciones posibles, que se contemplan bajo la premisa de restituir las condiciones o esencialidades perdidas por el incidente en el cual se ha convertido a las personas en testigo o víctima.

Dentro de este mismo contexto, el programa de protección y asistencia de la fiscalía general de la nación fue creada con la Constitución Política de 1991 con 28 años de vigencia, tiene la obligación de proteger a Víctimas Testigos y demás intervinientes del proceso penal, nace como necesidad al aumento del terrorismo y la violencia, que alejaba a los testigos del proceso y la investigación penal (Brito, 2022).

Colombia fue el tercer país en conformar un programa de protección a testigos, después de Estados Unidos e Italia. Su historia está ligada con la violencia generada en el país, en el régimen de la Constitución de 1886 el testigo se subestimaba y dejaba a la conciencia del ciudadano su obligación de participar y colaborar con la justicia; este contexto no era contundente con la impunidad que aquejaba a los tribunales penales, la desidia campeaba y no se veía un proyecto o salida a la indolencia pujante en las investigaciones de infracciones punitivas, con el Decreto 100 de 1980 se tuvo la oportunidad de darle mecanismos a las entidades de protección para amparar las víctimas y testigos donde llegaban al despropósito de asesinarlos y desaparecer cualquier indicio de su existencia (Fiscalía General de la Nación de Colombia, 2019)

Determinación de la eficacia del Sistema de protección a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal

El objetivo del Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (SVPAT), previsto en el art. 198 CRE y dependiente de la Fiscalía General del Estado. Pero, sin duda, los poderes del juzgador para la protección de las víctimas son complementarios a los de la FGE y el SVPAT. Se trataría de la posibilidad de adoptar alguna medida de protección de los arts. 558 y 559 COIP y de la posibilidad de poner en conocimiento de la FGE cualquier contravención de dichas medidas de protección. En este último supuesto, la potestad de los jueces alcanza a la adopción de medidas de restricción del art. 566 COIP, limitadas a la fase de audiencia pública (Vid, 2018).

La calidad de los testigos protegidos verificada con la certificación de ingreso en el sistema de protección a víctimas, testigos y otros partícipes del proceso penal, torna improcedente proporcionar toda la documentación de ingreso a dicho sistema, por contar con normas que claramente otorgan la naturaleza de reserva de esta información en estricto apego a los convenios internacionales y al principio de cooperación mutua entre Estados. Atendiendo al artículo 502 del COIP, lo que se debe verificar es la calidad de testigo protegido de una persona, más no el trámite administrativo de ingreso al Sistema de Protección. Por esta razón, deberá desecharse cualquier pretensión de las partes procesales destinadas a revelar información del mismo.

Por todas las funciones encomendadas a la Policía, se pensaría que el sistema de protección y asistencia de víctimas y testigos tiene un buen número de policías que brindan su apoyo, sin embargo, en la ciudad de Cuenca solo se cuentan con 8, y ellos son los encargados de realizar todas las funciones antes señaladas, esto generó incertidumbre respecto de la efectividad y eficacia del trabajo, no por sus capacidades, sino por la fuerte carga laboral que cada uno debe asumir (Torres, 2016)

CAPÍTULO III. METODOLOGIA.

3.1 Unidad de análisis

La unidad de análisis de la presente investigación se ubicará en la Fiscalía del cantón Riobamba, perteneciente a la provincia de Chimborazo, donde se observará y analizará el funcionamiento del sistema de protección a víctimas y testigos, para determinar su eficiencia.

3.2 Métodos

En el desarrollo de la presente investigación se utilizarán los siguientes métodos:

a) Método jurídico-doctrinal. – permitirá analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación para arribar a conclusiones científicamente válidas.

b) Método jurídico-analítico. – facilitará la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el tema a investigarse y su estudio en función del contexto político, económico y social en el que se expidieron.

c) Método histórico – lógico. - permitirá evaluar el curso evolutivo del objeto materia de la investigación en un ámbito espacial local, nacional o mundial con el fin de entender su comportamiento histórico y explicar su estado actual.

d) Método de comparación jurídica. - permitirá estudiar las semejanzas y diferencias del objeto de la investigación en los diferentes sistemas normativos principalmente de los países de América y Europa.

e) Método descriptivo. – permitirá describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del tiempo, analizando los datos reunidos para descubrir así, cuáles variables están relacionadas entre sí.

3.3 Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación a practicarse en la presente investigación es el cualitativo debido a que no requiere de medición numérica, pues se basará únicamente en la recopilación de información y en la observación del fenómeno de estudio.

3.4 Tipo de investigación

La investigación se encuentra caracterizada por los siguientes tipos:

Básica. – La investigación tendrá por finalidad la obtención y recopilación de información, cuyo objetivo es aumentar el conocimiento sobre el problema que se va a investigar.

Documental bibliográfico. – La investigación será de carácter documental-bibliográfica por lo que se fundamentará a partir de fuentes bibliográficas tales como libros, leyes, documentos, sentencias, revistas, artículos científicos, etc.

De campo. – Porque la investigación se realizará en un lugar específico, en este caso, la Fiscalía del cantón Riobamba perteneciente a la provincia de Chimborazo.

Descriptiva. - Porque en base a los resultados de la investigación documental-bibliográfica y de campo, se podrá describir si el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para salvaguardar eficazmente a sus protegidos.

3.5 Diseño de la investigación

La investigación se hallará dentro de un esquema de diseño no experimental, debido a las características y naturaleza que presenta, puesto que no se requiere de ninguna modificación, alteración o manipulación de sus variables, sin embargo, el problema será observado tal como se da en su contexto, y estará sujeto a conclusiones.

3.6 Población y muestra

3.6.1 Población

El universo de la población objeto del presente trabajo de investigación está integrado por el personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal, como se indica en el siguiente cuadro estadístico.

Tabla No. 1

POBLACIÓN	MUESTRA	INSTRUMENTO
Personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas,	6	Encuesta

testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo.		
Testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal	18	Encuesta
TOTAL	24	

Fuente: Consejo de la Judicatura.

Elaborado por: Cristhian Renato Ramos Manzano.

3.6.2 Muestra

En vista que la población no es extensa, no se ha extraído una muestra estadística, por lo que se trabajará con todos los involucrados.

3.7 Técnicas e instrumentos de investigación

Para la recolección de la información relacionada con la presente investigación, se ha seleccionado como técnicas e instrumentos de investigación las siguientes:

3.7.1 Técnicas

Encuesta. - A través de las preguntas formuladas en la encuesta se obtendrá información que permita sustentar el marco teórico, los objetivos y comprobar las hipótesis.

3.7.2 Instrumento de investigación

Cuestionario. – Será el instrumento de investigación que va a ser aplicado a la población objeto de estudio involucrada en el trabajo investigativo.

Técnicas para el tratamiento de la información

En lo que tiene que ver con el procedimiento y análisis de datos se utilizarán técnicas matemáticas, informáticas y lógicas, siendo estas:

Tabulación. – es una técnica matemática que permitirá cualificar los resultados, estableciendo las cualidades de las variables que son objeto de estudio.

Procesamiento de la información. – técnica de carácter informático, con la cual, teniendo como base al programa informático Microsoft Excel, se logrará relacionar la información de manera proporcional y en razón de porcentajes.

Interpretación de resultados y discusión de estos. – es una técnica lógica que permitirá realizar un análisis de los resultados alcanzados.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis de los resultados

La encuesta dirigida al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas, tiene como objetivo recabar información para la realización del presente proyecto de investigación.

Pregunta 1. ¿Cree usted que la ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal?

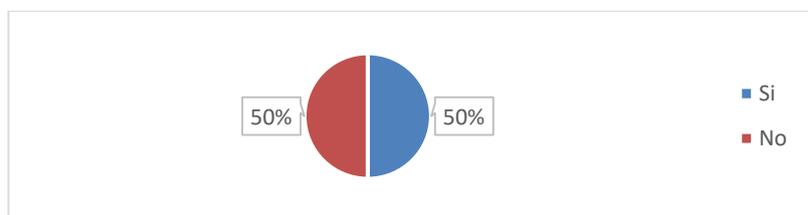
Tabla 1. La ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal

Alternativa	Personal	Porcentaje
Si	3	50%
No	3	50%
TOTAL	6	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 1. La ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

Con relación a si cree que la ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal. El 50% cree que si conocen a cerca de este sistema mientras que el otro 50% considera que desconoce del tema.

Interpretación

El principal motivo identificado fue la falta de socialización, información y desconocimiento del tema.

Pregunta 2. A su criterio ¿conocen los ciudadanos como ingresar al Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal?

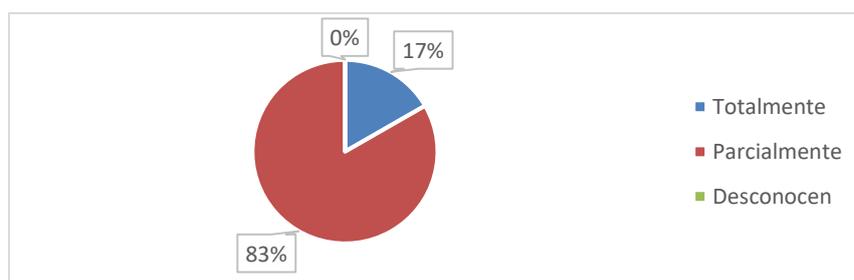
Tabla 2. ¿Conocen los ciudadanos como ingresar al Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal?

Alternativa	Personal	Porcentaje
Totalmente	1	17%
Parcialmente	5	83%
Desconocen	0	0%
TOTAL	6	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 2. ¿Conocen los ciudadanos como ingresar al Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal?



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

Con relación a si conocen los ciudadanos como ingresar al Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal el 83% indica que parcialmente conocen sobre el sistema antes mencionado, el 17 conoce totalmente.

Interpretación

Es necesario socializar y difundir las plataformas que permiten a los ciudadanos salvaguardar su integridad, debido a que la mayoría desconoce sobre sus beneficios.

Pregunta 3. ¿Cree usted que se aplican a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal?

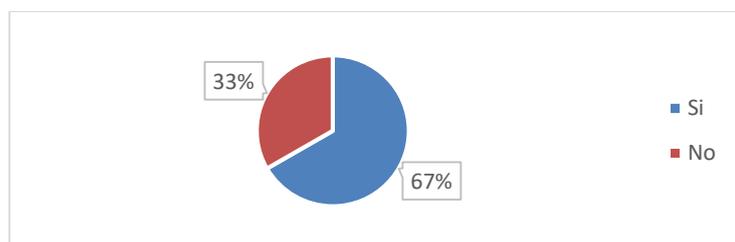
Tabla 3. Aplicación a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal

Alternativa	Personal	Porcentaje
Si	4	67%
No	2	33%
TOTAL	6	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 3. Aplicación a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 3 y gráfico 3, se muestra los resultados de la encuesta realizada al personal de la Coordinación Provincial, en relación a si creen que se aplican a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal. El 67% indica que no aplican adecuadamente los principios antes descritos, el restante 33% considera que si aplican.

Interpretación

Al ser un sistema interpuesto en la Constitución debe ser efectuado según la ley, otros consideran que no se aplica correctamente ya que existe falta de control y recursos.

Pregunta 4. ¿Considera usted que existe una efectiva coordinación del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, con las instituciones públicas?

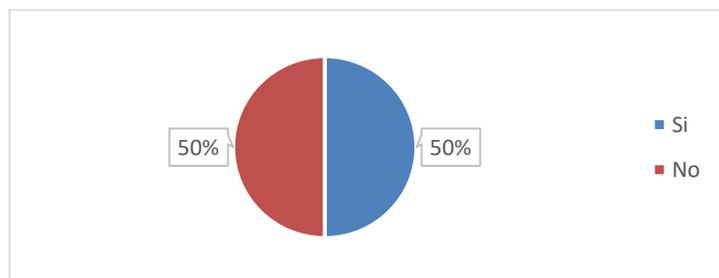
Tabla 4. Efectiva coordinación del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, con las instituciones públicas

Alternativa	Personal	Porcentaje
Si	3	50%
No	3	50%
TOTAL	6	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 4. Efectiva coordinación del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, con las instituciones públicas



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 4 y gráfico 4 se muestra los resultados de la encuesta realizada al personal de la Coordinación Provincial, en relación a si considera que existe una efectiva coordinación del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, con las instituciones públicas. El 50% considera que si existe una efectiva coordinación pero el restante 50% no está de acuerdo.

Interpretación

Existen criterios divididos, entre estos se tiene que no existe personal suficiente para cumplir con los objetivos del sistema y además no trabajan en equipo en busca del bienestar de la ciudadanía.

Pregunta 5. ¿Cree usted que la atención de seguridad a los protegidos del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal se ve limitada por el número actual de agentes de protección?

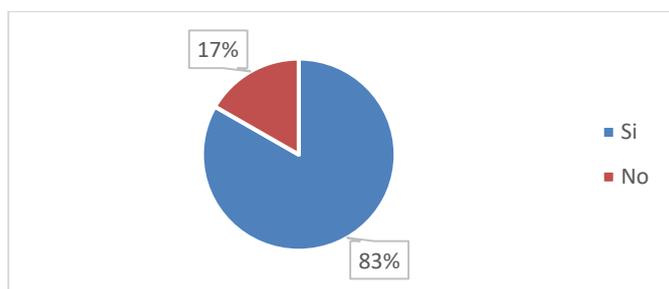
Tabla 5. La atención de seguridad a los protegidos del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal se ve limitada por el número actual de agentes de protección

Alternativa	Personal	Porcentaje
Si	5	83%
No	1	17%
TOTAL	6	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 5. La atención de seguridad a los protegidos del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal se ve limitada por el número actual de agentes de protección



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 5 y gráfico 5 se muestra los resultados en relación a si cree que la atención de seguridad a los protegidos del Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal se ve limitada por el número actual de agentes de protección. El 83% cree que si se vio limitada mientras que el 17% considera que no lo fue.

Interpretación

Al no contar con el personal suficiente, se va a limitar cierto número de personas beneficiadas con el sistema de protección.

Pregunta 6. A su criterio ¿el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la subvención económica a los protegidos que la requieren?

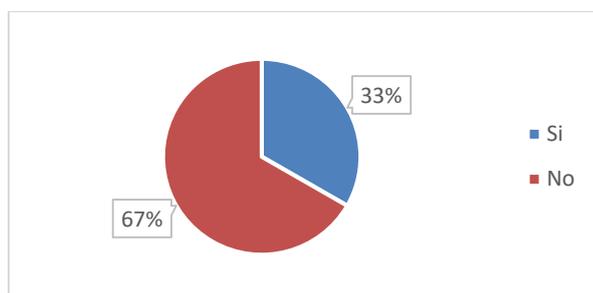
Tabla 6. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la subvención económica a los protegidos que la requieren

Alternativa	Personal	Porcentaje
Si	2	33%
No	4	67%
TOTAL	6	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 6. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la subvención económica a los protegidos que la requieren



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 6 y gráfico 6 se muestra los resultados de la encuesta realizada al personal de la Coordinación Provincial, en relación a si el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la subvención económica a los protegidos que la requieren. Según su criterio, el 67% indica que no cumple eficazmente, el restante 33% considera que sí.

Interpretación

La principal razón que se identificó es que el estado no cuenta con el presupuesto suficiente.

Pregunta 7. ¿Considera usted que el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la inserción laboral de los protegidos que la necesiten?

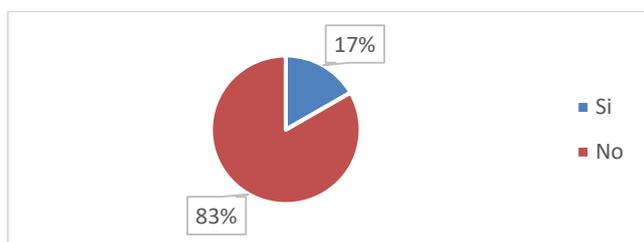
Tabla 7. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la inserción laboral de los protegidos que la necesiten

Alternativa	Personal	Porcentaje
Si	1	17%
No	5	83%
TOTAL	6	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 7. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la inserción laboral de los protegidos que la necesiten



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 7 y gráfico 7 se muestran los resultados de la encuesta realizada al personal de la Coordinación Provincial, en relación a si considera que el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con la inserción laboral de los protegidos que la necesiten. El 83% considera que no existe la suficiente inserción laboral, mientras que el 17% considera que sí.

Interpretación

La mayoría de los encuestados están de acuerdo en que no hay fuentes de empleo suficientes para solventar a los protegidos y al resto de población del país.

Pregunta 8. A su criterio ¿el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con los procesos de continuación o reinicio de estudios de los protegidos que la requieren?

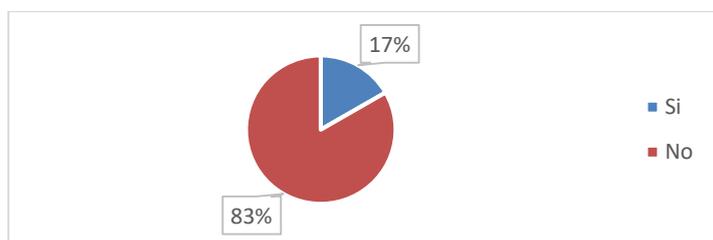
Tabla 8. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con los procesos de continuación o reinicio de estudios de los protegidos que la requieren

Alternativa	Personal	Porcentaje
Si	1	17%
No	5	83%
TOTAL	6	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 8. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con los procesos de continuación o reinicio de estudios de los protegidos que la requieren



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 8 y gráfico 8 se muestran los resultados en relación a si el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal cumple eficazmente con los procesos de continuación o reinicio de estudios de los protegidos que la requieren. El 83% indican que no existe una continuación de los estudios, el restante 17% cree que sí.

Interpretación

Los protegidos para poder incorporarse nuevamente al sistema educativo deben contar con la ayuda necesaria del estado, pero esta entidad no cuenta con los recursos necesarios por lo que se han visto afectados los protegidos al momento de regresar a estudiar.

Pregunta 9. ¿Cree usted que el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara integralmente a los protegidos en el proceso penal?

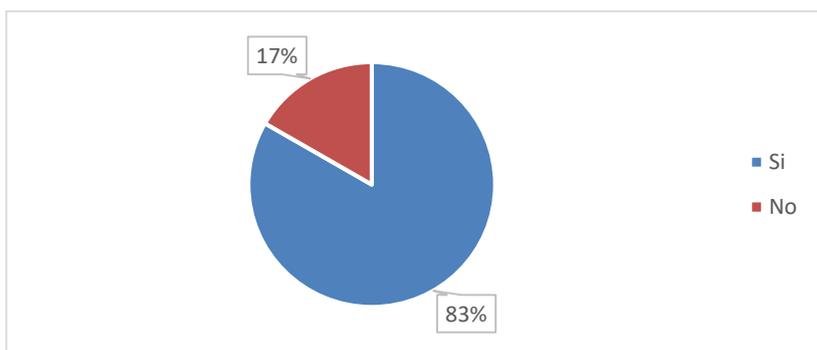
Tabla 9. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara integralmente a los protegidos en el proceso penal

Alternativa	Personal	Porcentaje
Si	5	83%
No	1	17%
TOTAL	6	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 9. El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara integralmente a los protegidos en el proceso penal



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 9 y gráfico 9 se muestran los resultados de la encuesta realizada al personal de la Coordinación Provincial, en relación a si cree que el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara integralmente a los protegidos en el proceso penal. El 83% considera que no, pero el 17% cree que si existe una protección integra.

Interpretación

Es evidente que la mayoría de los encuestados creen que no existe un amparo suficiente, a pesar de estar en el sistema de protección siempre van a correr peligro.

Pregunta 10. ¿Considera usted que se debería hacer cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta?

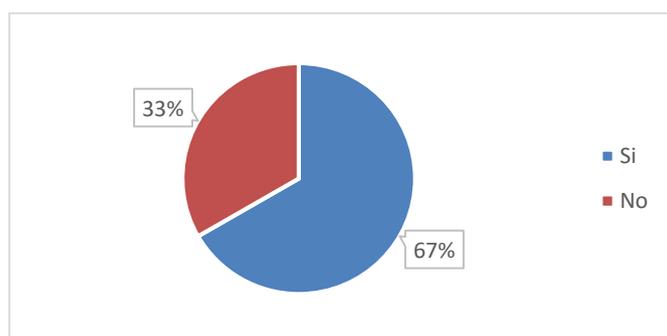
Tabla 10. Cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta

Alternativa	Personal	Porcentaje
Si	4	67%
No	2	33%
TOTAL	6	100%

Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 10. Cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta



Fuente: Encuesta aplicada al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 10 y gráfico 10 se muestran los resultados de la encuesta realizada al personal de la Coordinación Provincial, en relación a si considera que se debería hacer cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta. El 67% considera que si se debe hacer una reforma pero el restante 33% no cree que sea necesario.

Interpretación

Algunos de los encuestados consideran que la ley y la constitución tienen establecidas las normas adecuadas, por lo que no es necesario realizar cambios.

ENCUESTA 2

La encuesta dirigida a testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal tiene como objetivo recabar información para la realización del presente proyecto de investigación.

Pregunta 1. ¿Considera usted que en el desarrollo de un proceso penal es siempre necesario proteger a las víctimas, testigos y/u otros participantes?

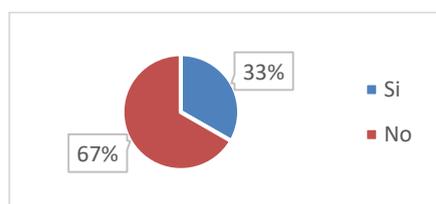
Tabla 11. *En el desarrollo de un proceso penal es siempre necesario proteger a las víctimas, testigos y/u otros participantes*

Alternativa	Agentes fiscales	Porcentaje
Si	6	33%
No	12	67%
TOTAL	18	100%

Fuente: Encuesta aplicada a testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en área de Derecho Penal

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 11. *En el desarrollo de un proceso penal es siempre necesario proteger a las víctimas, testigos y/u otros participantes*



Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 11 y gráfico 11 se muestran los resultados en relación a si considera que en el desarrollo de un proceso penal es siempre necesario proteger a las víctimas, testigos y/u otros participantes. El 67% indica que no es necesario, mientras el 33% indica que no.

Interpretación

La mayoría de los encuestados consideran que la protección a las víctimas muchas de las veces depende del caso a ser juzgado.

Pregunta 2. A su criterio ¿conocen los ciudadanos cómo ingresar al Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal?

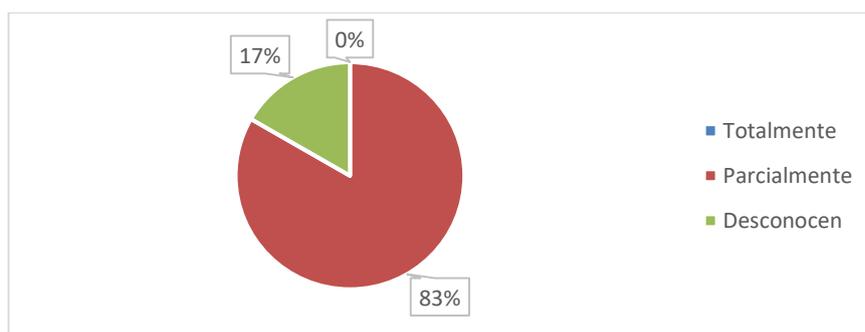
Tabla 12. Los ciudadanos conocen como ingresar al Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal

Alternativa	Agentes fiscales	Porcentaje
Totalmente	0	0%
Parcialmente	15	83%
Desconocen	3	17%
TOTAL	18	100%

Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 12. Los ciudadanos conocen como ingresar al Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal



Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 12 y gráfico 12 se muestran los resultados en relación a si conocen los ciudadanos como ingresar al Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal. Según su criterio, el 83% indica que parcialmente conocen el proceso y el 17% desconoce.

Interpretación

Es evidente que la mayoría de los ciudadanos desconocen como ingresar al sistema de protección antes descrito, por tal motivo es importante socializar y dar a conocer sobre las estrategias que realiza el gobierno a favor de los ciudadanos.

Pregunta 3. ¿Cree usted que la ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal?

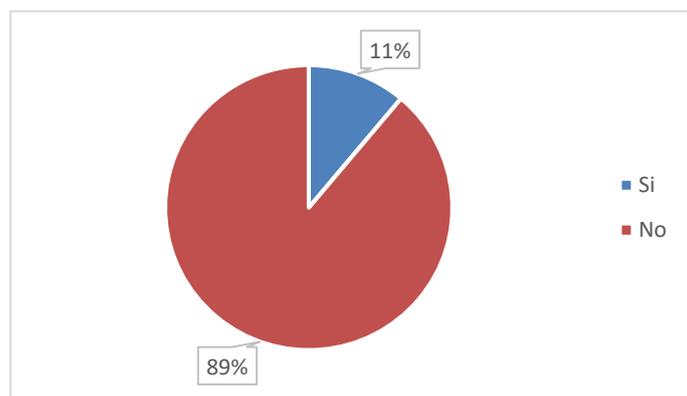
Tabla 13. La ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal

Alternativa	Agentes fiscales	Porcentaje
Si	2	11%
No	16	89%
TOTAL	18	100%

Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 13. La ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal



Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 13 y gráfico 13 se muestran los resultados en relación a si cree que la ciudadanía conoce de la existencia del Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal. El 89% considera que no conocen del sistema, mientras que el 11% cree que sí.

Interpretación

Es evidente que la mayoría de la ciudadanía desconoce a cerca de los beneficios que ofrece este sistema de protección.

Pregunta 4. ¿Cree usted que se aplican a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal?

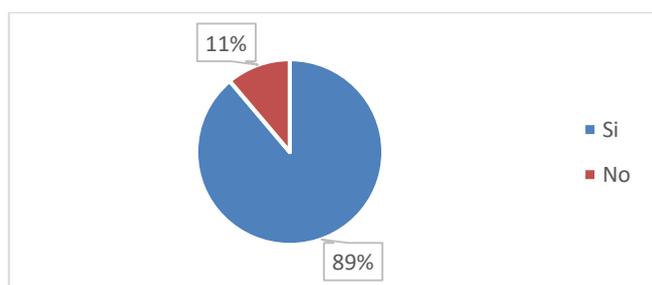
Tabla 14. Aplicación a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal

Alternativa	Agentes fiscales	Porcentaje
Si	16	89%
No	2	11%
TOTAL	18	100%

Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 14. Aplicación a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal



Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 14 y gráfico 14 se muestran los resultados en relación a si cree que se aplican a cabalidad los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia en el Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal. El 89% considera que si se cumple con lo establecido mientras que el 11% cree que no.

Interpretación

Los encuestados consideran que en ocasiones por la dificultad de los procesos no se aplican a cabalidad lo que dicta el sistema, pero esta no es una razón que justifique no cumplir con la ley.

Pregunta 5. ¿Cree usted que los testimonios y las versiones de los testigos son elementos indispensables para establecer responsabilidades en el juzgamiento de los delitos?

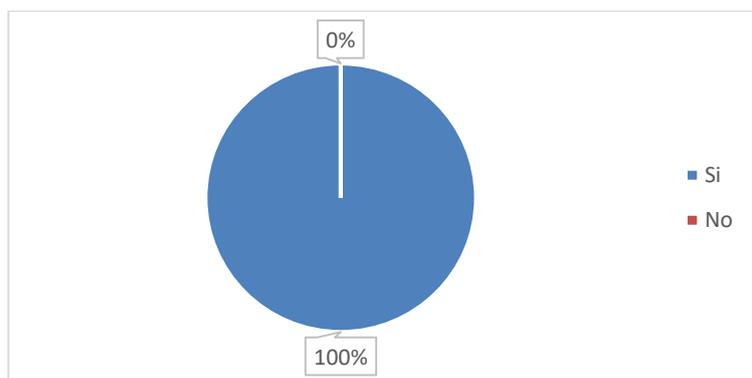
Tabla 15. Los testimonios y las versiones de los testigos son elementos indispensables para establecer responsabilidades en el juzgamiento de los delitos

Alternativa	Agentes fiscales	Porcentaje
Si	18	100%
No	0	0%
TOTAL	18	100%

Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 15. Los testimonios y las versiones de los testigos son elementos indispensables para establecer responsabilidades en el juzgamiento de los delitos



Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 15 y gráfico 15 se muestran los resultados en relación a si cree que los testimonios y las versiones de los testigos son elementos indispensables para establecer responsabilidades en el juzgamiento de los delitos. El 100% considera que los testimonios de los testigos son elementos indispensables en todo proceso de juzgamiento.

Interpretación

La versión eficiente y veras de los testigos permiten que los casos judiciales sean solucionados según lo indicado por la Ley.

Pregunta 6. ¿Considera usted que las víctimas y testigos pueden dejar de participar en un proceso penal por falta de un efectivo Sistema de protección?

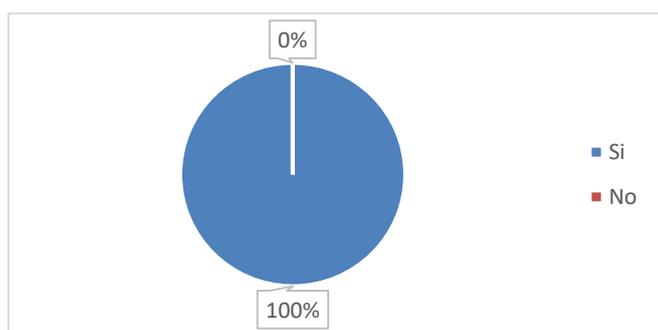
Tabla 16. Las víctimas y testigos pueden dejar de participar en un proceso penal por falta de un efectivo Sistema de protección

Alternativa	Agentes fiscales	Porcentaje
Si	18	100%
No	0	0%
TOTAL	18	100%

Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 16. Las víctimas y testigos pueden dejar de participar en un proceso penal por falta de un efectivo Sistema de protección



Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 16 y gráfico 16 se muestran los resultados en relación a si considera usted que las víctimas y testigos pueden dejar de participar en un proceso penal por falta de un efectivo Sistema de protección. El 100% de los encuestados consideran que si no existe un adecuado sistema de protección, las víctimas y testigos están en su derecho de ya no participar en el proceso legal.

Interpretación

Las falencias que presenta el sistema de protección ha sido uno de los motivos por los cuales los testigos dejan de participar en el proceso penal.

Pregunta 7. En su experiencia profesional ¿cuán frecuente es que las víctimas y testigos dejen de participar en un proceso penal por temor a represalias?

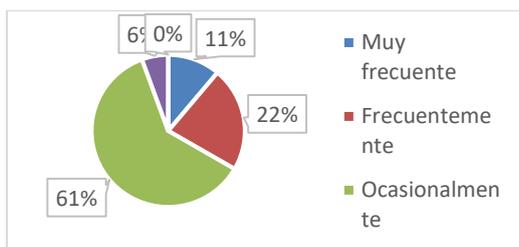
Tabla 17. Frecuencia de víctimas y testigos que dejan de participar en un proceso penal por temor a represalias

Alternativa	Agentes fiscales	Porcentaje
Muy frecuente	2	11%
Frecuentemente	4	22%
Ocasionalmente	11	61%
Raramente	1	6%
Nunca	0	0%
TOTAL	18	100%

Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 17. Frecuencia de víctimas y testigos que dejan de participar en un proceso penal por temor a represalias



Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 17 y gráfico 17 se muestran los resultados en relación a cuán frecuente es que las víctimas y testigos dejen de participar en un proceso penal por temor a represalias. Según su experiencia, el 61% indica que ocasionalmente dejan de participar en un proceso penal, el 22% considera que es frecuente, mientras que el 11% cree que es muy frecuente, finalmente, el 6% considera que raramente las víctimas y testigos ya no participan.

Interpretación

Es evidente que por temor a las represalias, las víctimas y testigos prefieren dejar a un lado algunos procesos legales, además, se ha identificado deficiencias en el sistema que se supone les brinda protección.

Pregunta 8. ¿Cree usted que el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara íntegramente a los protegidos en el proceso penal?

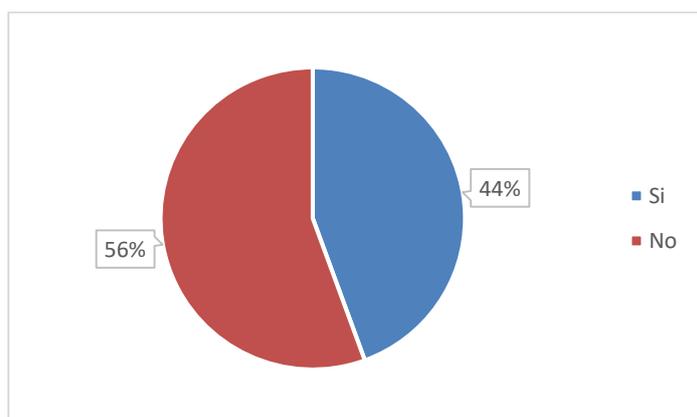
Tabla 18. El Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara íntegramente a los protegidos en el proceso penal

Alternativa	Agentes fiscales	Porcentaje
Si	8	44%
No	10	56%
TOTAL	18	100%

Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 18. El Sistema de protección ya asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara íntegramente a los protegidos en el proceso penal



Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 18 y gráfico 18 se muestran los resultados en relación a si cree que el Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal ampara íntegramente a los protegidos en el proceso penal. El 56% de los agentes encuestados consideran que si, mientras que el 44% cree que no existe un amparo integro.

Interpretación

Una de las principales razones que indicaron los encuestados para considerar que no existe un amparo integro, es la falta de recursos tanto económicos y humanos, siendo este una limitante para cumplir con lo que establece el sistema de protección.

Pregunta 9. ¿Considera usted que se debería hacer cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección ya asistencia a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta?

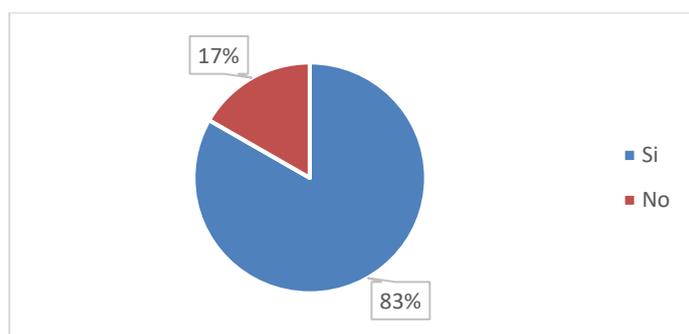
Tabla 19. Cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección ya asistencia a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta

Alternativa	Agentes fiscales	Porcentaje
Si	15	83%
No	3	17%
TOTAL	18	100%

Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 19. Cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección ya asistencia a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta



Fuente: Encuesta aplicada testigos y otros participantes en el proceso penal de la Fiscalía de Chimborazo y abogados en libre ejercicio profesional en el área de Derecho Penal.

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis

En la tabla 19 y gráfico 19 se muestran los resultados en relación a si considera que se debería hacer cambios en las disposiciones del Reglamento del Sistema de protección ya asistencia a víctimas y testigos respecto de la atención y asistencia que se presta. El 83% cree firmemente que se debe realizar cambios reformar mientras que el 17% considera que no es necesario.

Interpretación

Los encuestados consideran que los cambios deben contener más especificaciones salvaguardando los derechos de las víctimas y testigos.

Comprobación de hipótesis

Tabla 20. Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,000 ^a	2	,223
Razón de verosimilitud	3,819	2	,148
Asociación lineal por lineal	,000	1	1,000
N de casos válidos	3		

a. 6 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,33.

Fuente: Programa estadísticos SPSS. V25.

Realizado por: Cristian Ramos

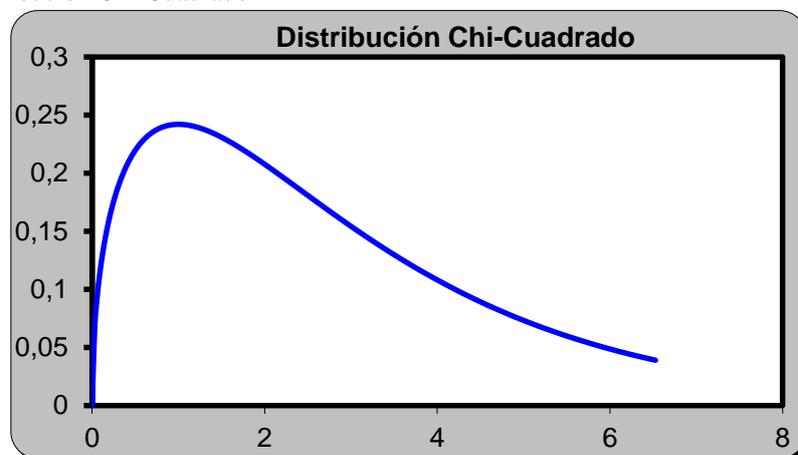
Tabla 21. Tabla de frecuencia de distribución Chi-cuadrado

v/α	0,005	0,01	0,025	0,05	0,1	0,25	0,5	0,75
1	7,879	6,635	5,024	3,842	2,706	1,323	0,455	0,102
2	10,597	9,210	7,378	5,992	4,605	2,773	1,386	0,575
3	12,838	11,345	9,348	7,815	6,251	4,108	2,366	1,213
4	14,860	13,277	11,143	9,488	7,779	5,385	3,357	1,923
5	16,750	15,086	12,833	11,071	9,236	6,626	4,352	2,675

Fuente: Programa estadísticos SPSS. V25.

Realizado por: Cristian Ramos

Gráfico 20. Distribución Chi-Cuadrado



Fuente: Tabla 20

Realizado por: Cristian Ramos

Análisis e interpretación

En base a los datos registrados en la tabla 20, se pudo identificar que $X^2= 2.36$, con grado de libertad y una confiabilidad del 95% y el valor obtenido en la investigación es de $X^2= 3,00$. Se pudo analizar que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis investigativa lo que quiere decir que depende de la eficacia del sistema de protección a víctimas y testigos para que exista el amparo integral de los protegidos en el proceso penal.

4.2 Discusión

Torres (2016) a través de su análisis crítico al sistema de protección de las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal determinó que el sistema de protección y asistencia se encuentra condicionada desde el momento en el que ingresan, ya que una de las obligaciones que tienen es el colaborar con la administración de justicia, comparecer a las diligencias pre procesales y procesales penales, lo que demuestra que el sistema instrumentaliza a sus beneficiarios con el fin de obtener resultados, esto se evidencia al verificar que uno de los motivos por los que se puede dar por concluida la protección es por la culminación de la causa penal que motivó el ingreso de la persona protegida. Al igual que los resultados obtenidos en el presente proyecto de investigación, el sistema no se cumple con el principio de accesibilidad, ya que no son todas las víctimas, testigos los que ingresan al programa, no todos cuentan con la misma oportunidad debido a la subjetividad que existe de quienes envían las solicitudes de ingreso, elaboran los informes técnicos de riesgo y toman la decisión final respecto del ingreso de los candidatos. Si bien en el Reglamento del SPAVT se detalla que las Jefaturas Nacionales y Provinciales de Protección a Víctimas y Testigos deberán contar con el apoyo de personal militar y civil para asistir y proteger a los beneficiarios, hasta la presente fecha no se cuenta con dicha asistencia, quienes si brindan su servicios es el personal de la policía judicial.

En concordancia con la información obtenida de las entrevistas y de acuerdo a Valdés (2017) existe un total desconocimiento de los mismos funcionarios judiciales, personal y ciudadanía con respecto al sistema de protección de las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal. Desde este punto se derivan muchas falencias, abordando la necesidad económica que exige el mismo, la falta de personal que requiere el sistema para entregar una reparación integral y la deficiente infraestructura que existe al momento de brindar protección. Por lo antes mencionado es importante buscar estrategias motivadas a que se

perfeccione el tema de protección, debido a que se necesita urgentemente medidas dirigidas especialmente hacia los grupos más vulnerables de la sociedad.

De los datos obtenidos y analizados se comparte el criterio de los autores Torres (2016) y Sotomayor (2015), los mismos indican que sistema de protección y asistencia de víctimas y testigos le SPAVT es ineficiente, ineficaz e insuficiente para generar confianza en las personas, provocando que muchos delitos no lleguen a conocimiento de la autoridad, por lo que se queden en la impunidad; además, está lejos de cumplir su objetivo; si bien el propósito del programa es de suma importancia, es necesario que sea reestructurado, ya que está más orientado más a la búsqueda de resultados procesales que a la protección misma de sus usuarios

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Los derechos de las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal están establecidos en el artículo 7 del reglamento, el sistema trabaja de la mano con la fiscalía para hacer cumplir dichos derechos, para de esta manera garantizar la integridad física de la persona protegida y de los miembros de su familia que se encuentren en riesgo. Además, las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humano establecen que las víctimas tienen derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.

La protección de las víctimas, testigos y demás intervinientes en el proceso penal, se inicia desde el momento en que ingresan al sistema de protección y asistencia, siendo una de sus funciones la colaboración con el poder judicial, al verificar que una de las causas de terminación de la protección es la culminación del motivo delictivo, que motivó el ingreso de la persona protegida. Si bien las normas de la SPAVT establecen que las sedes nacionales y provinciales de protección de víctimas y testigos deben contar con apoyo militar y civil para asistir y proteger a los beneficiarios, hasta la fecha no ha habido tal asistencia. Los servicios son prestados por la Policía Judicial con personal.

De los datos e información analizada se concluye que el sistema de protección de las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal no está completamente difundido por tal razón existe un alto nivel de desconocimiento por parte de los funcionarios y de la ciudadanía en general; es un sistema que necesita reestructuración en la organización, añadir más agentes de protección, gestionar alianzas y apoyo de otras instituciones públicas, esto con la finalidad de amparar integralmente a los protegidos del proceso penal.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la unidad del sistema de protección a víctimas y testigos y demás participantes del proceso penal tener una coordinación real con otros fiscales a través de procedimientos planificados, logrando identificar en forma rápida a las víctimas y testigos. Además, erradicar el desconocimiento que existe en la ciudadanía en general acerca del Reglamento del Programa de Protección y Asistencia dirigido por la Fiscalía.
- Asegurar a las víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal su participación durante las diferentes etapas de un proceso legal, en tal sentido, podrán estar salvaguardados de cualquier acción en contra de ellos y evitar que el caso en el que participan quede impune.
- Se recomienda al sistema de protección a víctimas y testigos y demás participantes del proceso penal incrementar personal tanto administrativo como de protección, para cumplir con el objetivo establecido de las normas del sistema.

BIBLIOGRAFÍA

- Brasilia, L. R. (2021). http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=10cef78ad983-4202-816e-3ee95d9c1c3f&groupId=10124 e
- Brito, P. (2022). *Análisis comparativo de los Sistemas de Protección a Víctimas y Testigos de Ecuador y Colombia en torno al cumplimiento de la reparación integral*. Quito. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/28647/1/UCE-FJCPS-CPO-BRITO%20PAMELA.pdf>
- Cajamarca, L. (2020). *Garantías y derechos de las víctimas y testigos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida*. Trabajo de grado, Universidad Central Del Ecuador.
- Campos, C. (2021). *Sobre la historia de la Victimología*. <https://www.estudiocriminal.eu/blog/sobre-la-historia-de-la-victimologia/>
- Cervantes, V. A., & Caba, D. S. (2020). Victimología Básica. *Cleu.edu*, 37-45. http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/2001/Articulo10_civtimologia_basica.pdf
- Código Orgánico Integral Penal. (2019). Registro Oficial Suplemento 180. *Artículo 441*.
- Comisión Europea. (2019). *Resolución de la Comisión Europea relativa a la Protección de Testigos en el marco de la lucha contra la Delincuencia Organizada Internacional*. <http://www.victimas.org/html/legislacion/unioneuropea.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de 10 de 2018). Art. 66, Art. 78. *Registro Oficial 449*.
- Falcón, M. (2018). *Protección de Víctimas y Testigos en el Nuevo Código Procesal Penal*. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Perú.
- Fiscalía General de la Nación de Colombia. (2019). *Sistema de protección a Víctimas en Colombia*. https://www.fiscalia.gov.co/colombia/timeline_slider_post/2019/

- Fiscalía General del Estado. (2016). *Testigos protegidos, piezas claves en los procesos judiciales*. <https://www.fiscalia.gob.ec/testigos-protectidos-piezas-claves-en-los-procesos-judiciales/>
- Flores, N. (2018). *Estudio de derecho comparado sobre el principio de congruencia en el proceso penal y la efectividad en el derecho a la defensa al dictarse la sentencia*. Ambato.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9494/1/PIUSDAB003-2019.pdf>
- Gorphe, F. (2021). *La Crítica del Testimonio, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. México.
- Marquez, A. (2019). *La victimología como estudio redescubrimiento de la víctima para el proceso penal*.
- Paida, R. (2019). *Replanteamiento del rol de la víctima en la legislación procesal penal ecuatoriana en los delitos de ejercicio público de la acción*. Tesis de maestría, Universidad del Azuay, Cuenca.
- Perez, T. (2016). *El sistema de protección a víctimas y testigos y su incidencia en los participantes del proceso penal, en las causas tramitadas en la Fiscalía Provincial de Chimborazo durante el periodo febrero 2014 a diciembre 2014*. Riobamba.
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3046/1/UNACH-FCP-DER-2016-0054.pdf>
- Pérez, T. (2020). *EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y SU INCIDENCIA EN LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO PENAL, EN LAS CAUSAS TRAMITADAS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DURANTE EL PERIODO FEBRERO 2014 A DICIEMBRE 2014*. Trabajo de grado.
- Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas. (2014). *Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas. Resolución de la Fiscalía General del Estado* 24.
http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_15_reg_sist_pro_asis_vic_test.pdf

- Sotomayor Burgos, Z. Y. (2015). *Aplicación jurídica del reglamento del sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal en la Fiscalía del cantón Vinces*. Vinces: Universidad Técnica de Babahoyo. <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/3238/T-UTB-FCJSE-JURISP-000002.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SPAVT. (2019). <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/01/14036456085.-FGE.pdf>
- Torres, E. (2016). *El sistema de protección de víctimas y testigos, en el proceso penal ecuatoriano. Análisis crítico*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/10644/5414>
- Valdés Pinzón, T. M. (2017). *El sistema de Protección de Víctimas y Testigos de delitos penales en niños, niñas y adolescentes como Derecho Constitucional en el periodo 2015- 2016*. Quito: Universidad Técnica Particular de Loja. https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/19845/1/Vald%C3%A9s_Pinz%C3%B3n_Tania_Marcela.pdf
- Vid. (2018). *Reglamento sustitutivo para el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal*. arts 36-38.
- Vite. (2019). *La protección y asistencia de víctimas y testigos en el proceso penal, de acuerdo a la legislación ecuatoriana*. Babahoyo. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8234/1/TUBAB029-2017.pdf>
- Vite, M. (2019). *La protección y asistencia de víctimas y testigos en el proceso penal, de acuerdo a la legislación ecuatoriana*. Trabajo de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Zabala, J. (2019). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Guayaquil, Ecuador: Edino.

ANEXOS



Fuente: Encuesta dirigida al personal de la Fiscalía del cantón Riobamba.
Realizado por: Cristian Ramos



Fuente: Encuesta dirigida al personal de la Coordinación Provincial del Sistema de protección y asistencia a víctimas Riobamba.
Realizado por: Cristian Ramos